



**LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO IV**

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 13:05 trece horas con cinco minutos del día 26 de junio del 2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 50 Bis, 51, 52, 55 y 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en el Recinto declarado Oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la sesión ordinaria de Cabildo.

La Secretaria del Ayuntamiento, procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (17) integrantes del Cabildo, de los cuales (15) se encuentran de manera presente, el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, la Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez y las y los regidores/as María del Carmen Ávalos Delgado, Carlos Barrón Mayorquin, Silverio Carrillo Bañuelos, German Enrique Macedo, Ana Isabel García López, José Manuel Padilla Valdez, Gloria Noemí Ramírez Bucio, María del Carmen Reyes Ramos, Hazael Rivera Barajas, Irma Leticia Sandoval Pasos, Rodolfo Santillán Huerta, Noelia Valdez Martínez, José Antonio Valenzuela Betancourt y (2) asistencias de manera virtual de las y los regidores/as y Anel Zarina Cabrales Pérez y Brenda Samantha Navarro Alaniz y (1) inasistencia justificada de regidor Marcos Ortega Ruiz.

Una vez comprobada la existencia del quórum, el Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de sesión ordinaria de fecha 26 de junio del 2021, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Pase de lista e instalación de la sesión.
- 2.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo al análisis del Reglamento para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección del Municipio de Tepic.
- 3.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo al proyecto de reforma a diversos artículos del Reglamento de Tránsito y Movilidad de Tepic, Nayarit.
- 4.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a los lineamientos para la autorización de espacios públicos del Municipio de Tepic, para realizar actos de Precampaña y Campaña.
- 5.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de acuerdo que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones reglamentarias.

6.-Informe del Presidente Municipal sobre el estado que guarda la Administración en sus aspectos más relevantes.

7.- Asuntos Generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.

a).-Solicitud para autorizar a suscribir Convenio de Coordinación con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

8.-Clausura de la sesión.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que se informa que se recibió 2 dos solicitudes por parte de la Sindica Municipal Raquel Mota Rodriguez, para que se incorporen a la orden del día, mismas que se agregaran al punto de asuntos generales de solicitudes y comunicaciones recibidas y es la siguiente:

1. Solicitud de acuerdo donde se autoriza la instalación de un busto y placa conmemorativa en la plaza del Músico del Lic. Manuel Gómez Morín.
2. Solicitud de acuerdo para que se decrete la desaparición de la comisión especial para el seguimiento al cumplimiento de los laudos ejecutoriados emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit.

De igual manera, se recibió 1 dictamen de parte del Dr. Francisco Alberto Rivera Domínguez, para que se incorpore a la orden del día, mismo que se agregara al punto de asuntos generales de solicitudes y comunicaciones recibidas y es el siguiente son los siguientes:

1. Dictamen relativo a la autorización para que la Tesorería Municipal modifique y otorgue suficiencia a la partida 39501.

Además, la regidora Brenda Samantha Navarro Alaníz, solicita se incorpore al orden del día, la propuesta de iniciativa del Reglamento Interno del Instituto de Arte y Cultura, para que sea turnada a las comisiones correspondientes.

Por lo que una vez que se dio lectura al orden del día, el **Presidente Municipal** solicita al Honorable Cabildo se modifique el orden del día, para que se incorpore la propuesta presentada, misma que se incorporara al punto de asuntos generales y comunicaciones recibidas quedando el orden del día de la siguiente manera:

- 1.-Pase de lista e instalación de la sesión.
- 2.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo al análisis del Reglamento para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección del Municipio de Tepic.
- 3.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo al proyecto de reforma a diversos artículos del Reglamento de Tránsito y Movilidad de Tepic, Nayarit.





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO IV

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

4.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a los lineamientos para la autorización de espacios públicos del Municipio de Tepic, para realizar actos de Precampaña y Campaña.

5.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de acuerdo que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones reglamentarias.

6.-Informe del Presidente Municipal sobre el estado que guarda la Administración en sus aspectos más relevantes.

7.- Asuntos Generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.

a).-Solicitud para autorizar a suscribir Convenio de Coordinación con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

b).-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, de la solicitud de acuerdo donde se autoriza la instalación de un busto y placa conmemorativa en la plaza del Músico del Lic. Manuel Gómez Morín.

c).-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, de la Solicitud de acuerdo para que se decrete la desaparición de la comisión especial para el seguimiento al cumplimiento de los laudos ejecutoriados emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit.

d).-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la autorización para que la Tesorería Municipal modifique y otorgue suficiencia a la partida 39501.

e).-Solicitud de iniciativa del Reglamento Interno del Instituto de Arte y Cultura.

8.-Clausura de la sesión.

Puesto a consideración el orden del día, es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor, desahogándose de la siguiente manera:

Punto No.1.- Para dar cumplimiento al punto número 1 del orden del día, se informa que una vez que se ha realizado el pase de lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, se declara verificada la existencia de quórum legal y se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

Punto No.2.- Para dar cumplimiento al punto número 2 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo al análisis del Reglamento para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección del Municipio de Tepic. La

Handwritten notes and signatures on the left margin:
mcr
Autón
Handwritten signature

Handwritten notes and signatures on the right margin:
Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

Secretaria del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; asimismo, el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

El regidor German Enrique Macedo comenta que este reglamento para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección del Municipio de Tepic, Nayarit, fue publicado en el año 2014 en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, mismo que tenía como objeto establecer las bases para la realización de auditorías, revisiones, visitas de inspección y demás acciones de control y vigilancia que realizaba la Contraloría Municipal, pero con motivo de la reforma constitucional del año 2015 donde se implementó el Sistema Nacional Anticorrupción, el cual contemplo un nuevo diseño institucional orientado a mejorar los procedimientos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción, fueron modificadas, adicionadas y aprobadas diversas leyes secundarias entre ellas la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, quedando fuera dicho reglamento dejando de ser funcional y además se le expidió a la Contraloría Municipal un nuevo reglamento interior para la Contraloría Municipal.

La síndica municipal Raquel Mota Rodríguez expresa que se suma a favor de la propuesta de dictamen que presenta el regidor German Enrique Macedo, donde se abroga el reglamento para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección del Municipio de Tepic, Nayarit, toda vez que la Contraloría Municipal cuenta con una nueva normatividad interna conforme a las últimas reformas constitucionales del Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección del Municipio de Tepic.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que publique el anterior punto de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

Punto No.3.- Para dar cumplimiento al punto número 3 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo al proyecto de reforma a diversos artículos del Reglamento de Tránsito y Movilidad de Tepic, Nayarit. La Secretaria del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; asimismo, el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO IV

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

El regidor German Enrique Macedo comenta que en el mes de noviembre del 2020 se le realizaron unas reformas al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Tepic, Nayarit, el cual se reconoce el derecho de los peatones y se quita con la reforma el capítulo denominado: de vehículos no motorizados y por petición de diversos grupos colectivos a la Comisión y a la Consejería Jurídica, se procedió a regularizar el reglamento en cuanto vehículos no motorizados y peatones.

El regidor José Antonio Valenzuela Betancourt pregunta al regidor German Enrique Macedo si para realizar la reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Tepic, Nayarit, se consultó y sobre todo si se tomó en cuenta las opiniones de los colectivos de bicicletas.

El regidor German Enrique Macedo comenta que se recibieron todas las opiniones de los colectivos, derivado de ello se procedió a reformar y adicionar el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Tepic, Nayarit.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente y se autoriza a revocar el punto de acuerdo número 4 del orden del día aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 13 de noviembre del 2020; asimismo, se autoriza el acuerdo que que adiciona los incisos g,h,i al inciso D del artículo 2, deroga la fracción VI y reforma el último párrafo del artículo 10, adiciona el capítulo I bis, adiciona el segundo párrafo del artículo 12, adiciona el artículo 14 bis, adiciona el capítulo II bis, capítulo segundo ter, deroga el artículo 33, reforma el artículo 72, adiciona el artículo 72 bis, 72 ter, 72 quater, 72 quinquies y 72 sexies del capítulo V del reglamento de tránsito y Movilidad del Municipio de Tepic, Nayarit; para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
Artículo 2.- En el Municipio, el tránsito y la movilidad se sujetarán a lo previsto por este Reglamento, la ley estatal y la reglamentación federal en la materia, así como a la normatividad y medida que establezca y aplique el Ayuntamiento en las siguientes materias: I. ... XII. ...	Artículo 2.- En el Municipio, el tránsito y la movilidad se sujetarán a lo previsto por este Reglamento, la ley estatal y la reglamentación federal en la materia, así como a la normatividad y medida que establezca y aplique el Ayuntamiento en las siguientes materias: I. ... XII. ...
El presente reglamento y su aplicación se guiarán en los siguientes principios rectores: A. ... B. ... C. ... D. Se dará prioridad en la utilización del espacio público de acuerdo al siguiente escalafón: a) ...	El presente reglamento y su aplicación se guiarán en los siguientes principios rectores: A. ... B. ... C. ... D. Se dará prioridad en la utilización del espacio público de acuerdo al siguiente escalafón: a) ...

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



[Handwritten initials]

- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...

E. ...
F. ...

Artículo 10.- Para garantizar su integridad física, los peatones tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular cuando:

I. ...
VI. Vayan en comitivas organizadas o filas escolares.

El conductor que incumpla lo dispuesto en este artículo, se sancionará con una multa desde \$200.00 hasta \$700.00 pesos.

- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) Constancia de no infracción;
- h) Dictamen de impacto vial;
- i) Emisión de documentos de hechos de tránsito.

E. ...
F. ...

Artículo 10.- Para garantizar su integridad física, los peatones tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular cuando:

I. ...
VI. (Derogado)

El conductor que incumpla lo dispuesto en este artículo, se sancionará con una multa desde \$500.00 hasta \$700.00 pesos.

CAPÍTULO I BIS DE LOS ESCOLARES

Artículo 10 BIS.- Los escolares tendrán derecho de paso preferencial, observando las precauciones en las zonas específicamente señaladas.

Artículo 10 TER.- Los centros educativos pueden contar con promotores voluntarios de seguridad vial, mismos que serán habilitados y supervisados por la Dirección, previo cumplimiento de requisitos y cursos de capacitación que sean establecidos.

Artículo 10 QUÁTER.- Los conductores de vehículos estarán obligados a:

- I.- Obedecer las señales de tránsito, las indicaciones de los agentes de tránsito, del personal de apoyo vial o de los promotores voluntarios de seguridad vial, cuando se aproximen y circulen por una zona escolar;
- II.- Disminuir la velocidad a 10 kilómetros por hora en zonas escolares y ceder el paso a los escolares y peatones haciendo alto; y
- III.- Tomar las debidas precauciones cuando un transporte escolar se encuentre detenido en la vía pública realizando maniobras de ascenso y descenso de escolares.

Artículo 10 QUINQUES.- Los centros educativos deberán contar con lugares especiales para que los vehículos de transporte escolar efectúen el ascenso y descenso, sin que afecte u obstaculice la circulación en la vía pública. En caso de que el ascenso y descenso de escolares ocasione conflictos viales o ponga en riesgo la integridad física de los mismos, dichos lugares serán localizados en las inmediaciones de los centros educativos, previo estudio y autorización de la Dirección, observando lo necesario para garantizar la seguridad.

Artículo 10 SEXIES.- Los conductores de vehículos de transporte escolar que se detengan en la vía pública para efectuar maniobras de ascenso y descenso, deberán

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO IV

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

	<p>observar en todo momento las reglas y medidas de seguridad contenidas en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Artículo 10 SEPTIES.- Los vehículos de transporte escolar deberán contar con placas de circulación de servicio público. El conductor deberá portar licencia del mismo tipo y será obligatorio que el vehículo cuente con el equipo establecido en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y su Reglamento.</p> <p>Artículo 10 OCTIES.- Los vehículos que se destinen al servicio de transporte escolar, además de atender lo dispuesto en los ordenamientos superiores deberán;</p> <p>I.- Contar con las características reglamentarias para uso de vehículos de transporte escolar;</p> <p>II.- Contar con una puerta de ascenso y de salida de emergencia, claramente indicadas;</p> <p>III.- Portar extintor y un botiquín de primeros auxilios; y</p> <p>IV.- Señalar con claridad en el exterior el letrero de "precaución transporte escolar".</p> <p>La infracción a las prohibiciones señaladas en este artículo, se sancionará con una multa desde \$ 500.00 hasta \$ 800.00 pesos.</p>
<p>Artículo 12.- Los vehículos que utilicen las personas con discapacidad deberán portar el gafete de identificación o el tarjetón, que deberá ser personal, para el uso de los espacios exclusivos, autorizados y expedidos por la dependencia que designe el Ayuntamiento, excepto los vehículos que porten placas de circulación para personas con discapacidad expedidas por la autoridad correspondiente.</p>	<p>Artículo 12.- Los vehículos que utilicen las personas con discapacidad deberán portar el gafete de identificación o el tarjetón, que deberá ser personal, para el uso de los espacios exclusivos, autorizados y expedidos por la dependencia que designe el Ayuntamiento, excepto los vehículos que porten placas de circulación para personas con discapacidad expedidas por la autoridad correspondiente.</p>
<p>Se podrán tramitar tarjetones para personas con discapacidad permanente y temporal, identificados con el logotipo de discapacidad universal.</p>	<p>Se podrán tramitar tarjetones para personas con discapacidad permanente y temporal, identificados con el logotipo de discapacidad universal sin costo alguno.</p>
	<p>Artículo 14 BIS.- Las personas adultas mayores, así como las que cuenten con alguna discapacidad, gozarán de manera especial de los derechos y preferencias de paso previstos en el presente Reglamento, además, respecto a ellos, se observará lo siguiente:</p> <p>I.- Ser auxiliados por el personal de apoyo vial y peatones, en el momento del cruce de alguna intersección;</p> <p>II.- En la vía pública y en las zonas de mayor afluencia vehicular de la ciudad, la Dirección deberá crear espacios de ascenso y descenso, así como un cajón de estacionamiento exclusivo, conforme a los lineamientos generales de accesibilidad;</p> <p>III.- La Dirección expedirá a las personas con discapacidad, previamente certificados por la autoridad competente y que utilice vehículo automotor, tarjetón o calcomanía, para hacer</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'Audi-19'.

Handwritten initials 'mcar' and a signature.

Handwritten initials 'U' and a signature.



uso de los estacionamientos exclusivos.;

IV.- La Dirección otorgara previa autorización y factibilidad espacio exclusivo de estacionamiento a persona con discapacidad en el domicilio donde radica para su ascenso y descenso en la vía pública.

V.- En los casos en que el tarjetón sea utilizado por persona distinta o haciendo uso indebido será retenido por el policía vial;

VI.- Los conductores de vehículos que se encuentren detenidos en los cruces, están obligados a no iniciar marcha de sus vehículos hasta percatarse de que las personas referidas en este Capítulo, hayan cruzado totalmente la vía pública; y

VII.- Las demás que las disposiciones legales aplicables les señalen.

**CAPÍTULO II BIS
DE LAS ESCUELAS DE MANEJO**

ARTÍCULO 14 TER.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por escuela de manejo, la persona moral con capacidad técnica y legal para ofrecer al público la impartición de cursos de manejo, que garanticen la capacitación en la conducción de vehículos automotores. Las escuelas de manejo requieren autorización de la Dirección para operar en el municipio.

Igualmente las personas físicas, con carácter de instructores, podrán capacitar en la conducción de vehículos automotores, previa autorización de la Dirección.

ARTÍCULO 14 QUÁTER.- La Dirección llevará el registro de las escuelas de manejo así como la certificación de los instructores que operen en el municipio.

ARTÍCULO 14 QUINQUIES.- La solicitud para obtener la autorización, el registro de las escuelas de manejo y certificación de instructores se hará por escrito y deberá contener:

I.- Denominación, lugar de origen, domicilio, copia certificada del acta constitutiva que acredite su legal existencia; tratándose de personas físicas deberá contener nombre, domicilio, lugar de origen y acta de nacimiento;

II.- Lugar en que pretende operar la escuela, así como la especificación del equipo con que pretende prestar el servicio;

III.- Factura de cuando menos dos vehículos, un automóvil de doble control y un autobús o camioneta para los cursos de operadores de servicio público.

Igualmente deberán presentarse los seguros que amparen los citados vehículos;

IV.- Nombres y antecedentes de por lo menos 2 instructores con experiencia mínima de un año;

V.- Comprobación de la solvencia económica que le permita operar la escuela de manejo en

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom of the page.



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO IV

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

las condiciones que determina este reglamento y demás disposiciones aplicables; y
Vi.- Copia del plan de estudios. La Dirección revisará y verificará, las solicitudes presentadas, y en caso de que el interesado satisfaga todos los requisitos procederá a otorgar la autorización y registro, previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 14 SEXIES.- Las autorizaciones para operar escuelas de manejo sólo podrán otorgarse a mexicanos, personas físicas o morales constituidas legalmente.

ARTÍCULO 14 SEPTIES.- Las autorizaciones para operar escuelas de manejo tendrán una vigencia de 3 años prorrogables, siempre que la escuela demuestre haber cumplido con las obligaciones que este reglamento y otras disposiciones aplicables señalen.

CAPÍTULO II TER
DE LOS PERMISOS DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 14 OCTIES.- La Dirección, previo estudio correspondiente, podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivo tomando en cuenta la factibilidad técnica y vial, así como las necesidades del solicitante y las de los propietarios y ocupantes de propiedades. En ningún caso se autorizarán cajones de estacionamiento exclusivo en zonas de alta concentración vehicular, tráfico excesivo o en los lugares en que las calles sean muy angostas.

Artículo 14 NONIES.- La duración de los permisos a que hace mención el artículo anterior será conforme a la regularización mensual del pago correspondiente, pudiendo renovarse o cancelarse en cualquier tiempo, a criterio de la Dirección.

Artículo 14 DECIES.- Queda estrictamente prohibido delimitar con cualquier objeto, áreas de estacionamiento en la vía pública. Las personas físicas o morales que posean flotillas de vehículos deberán contar con un inmueble para estacionarlos sin afectar a sus vecinos.

Artículo 33.- Las escuelas deben contar con lugares especiales para que los vehículos de transporte escolar efectúen el ascenso y descenso de los escolares, sin que afecten u obstaculicen la circulación en la vía pública.

Artículo 33.- (Derogado)

ARTICULO 72.- Las personas físicas o morales darán aviso a la Dirección cuando ejecuten obras en la vía pública, además están obligados a instalar los dispositivos para el control del tránsito y de advertencia en el lugar de la obra, así como en su zona de influencia, la que nunca será inferior a 20.00 metros, cuando los trabajos interfieran o hagan peligrar el tránsito seguro de peatones o vehículos. Las dependencias estatales y municipales, darán aviso a la

Artículo 72.- Las personas físicas o morales solicitara a la Dirección de policía vial autorización previa para ejecutar obras en la vía pública, además están obligados a instalar los dispositivos para el control del tránsito y de advertencia en el lugar de la obra, así como en su zona de influencia, la que nunca será inferior a 20.00 metros, cuando los trabajos interfieran o hagan peligrar el tránsito seguro de peatones o vehículos.



[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Dirección, cuando se ejecuten obras, expidan permisos de reparación u ocupación en la vía pública.

Además de presentar lo siguiente:
I. anuencia del comité de acción ciudadana
II.- presentar estudio de impacto vial
III.- compatibilidad urbanística emitida por la autoridad correspondiente
IV.- licencia de construcción emitida por la autoridad correspondiente
V.- y otras disposiciones aplicables que se señalen.

Artículo 72 BIS.- Compete a la Dirección de policía vial emitir el dictamen correspondiente, previa solicitud de las partes interesadas.

Artículo 72 TER.- La solicitud deberá exponer razonadamente los motivos por los que se solicita la instalación de reductor de velocidad, sin que tal solicitud pueda interpretarse por sí misma como sinónimo de autorización.

Artículo 72 QUÁTER.- Para poder instalar un REDUCTOR DE VELOCIDAD dentro del Municipio de Tepic, se requiere la autorización previa y expresa, por escrito, de la dirección de policía vial misma que será enviada a la autoridad competente para su instalación La falta de esta Autorización invalida cualquier presunta autorización.

Artículo 72 QUINQUIES.- Ningún particular está facultado para autorizar, permiso o ejecutar la construcción de REDUCTORES DE VELOCIDAD dentro del Municipio de Tepic.

Artículo 72 SEXIES.- Los reductores de velocidad solo podrán ser instalados en aquellos lugares, formas y circunstancias que se determinen en el dictamen emitido por la dirección de policía vial Cualquier modificación a la autorización otorgada, la invalida totalmente, y en su caso deberá reponerse el procedimiento desde su inicio.

TRANSITORIOS

SEGUNDO. Las presentes reformas al Reglamento de Tránsito y Movilidad para el Municipio de Tepic, Nayarit, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tepic.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que se publique en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tepic y en la página oficial de este Ayuntamiento de Tepic, los cambios correspondientes a los efectos de los cambios del acuerdo, con el objetivo de que se hagan las adhesiones correspondientes.

Punto No.4.- Para dar cumplimiento al punto número 4 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a los lineamientos para la autorización de espacios públicos del Municipio de Tepic, para realizar actos de Precampaña y Campaña. La Secretaría del Ayuntamiento da lectura al

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten initials "mcer" in blue ink.



Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO IV

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

dictamen en comento; asimismo, el Presidente Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

El regidor German Enrique Macedo comenta que el tema de los lineamientos para la autorización de espacios públicos del Municipio de Tepic, para realizar actos de Precampaña y Campaña, parece estar fuera de tiempo porque ya paso el proceso electoral, pero no porque se vendrá la elección extraordinaria y es necesario contar con lineamientos que permitan observar bien definidos los trámites y pasos a seguir para obtener el permiso de uso de bienes de dominio público con el objeto de realizar actos de precampaña y campaña, ponderando por un lado el principio de imparcialidad y por el otro lado los derechos políticos electorales de los ciudadanos de votar y ser votados, porque con lineamientos se protegerán los espacios del dominio público y de uso común del municipio de Tepic, el cual será el primero dentro del estado de Nayarit, que regulara los actos de precampaña y campaña a nivel municipal.

La Secretaria del Ayuntamiento la Lic. Magdalena Beatriz Mitre Ayala expresa que es un logro para el Municipio de Tepic y sobre todo porque ya se va contar con una normatividad que regulara los espacios propiedad del Ayuntamiento, toda vez que a ella, le corresponde expedir los permisos que son solicitados por los partidos políticos y que en muchos de los casos sufren daños los espacios en su infraestructura.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para la autorización de Uso de Bienes de Dominio Público y Uso Común del Municipio de Tepic, para realizar actos de Precampaña y Campaña, para quedar como sigue:

Dr. Francisco Javier Castellón Fonseca, Presidente Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:

Que el H. XLI Ayuntamiento constitucional de Tepic, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 61 fracción III inciso d numeral 7, 219, 221, 225, 227 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, expide los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TEPIC, PARA REALIZAR ACTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Primero. Los presentes lineamientos son de orden público y de observancia obligatoria en el territorio del municipio de Tepic.

Segundo. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los derechos, obligaciones, proceso y requisitos necesarios para la autorización del uso de los espacios de dominio público y uso común del municipio de Tepic, para realizar actos de precampaña y campaña durante los procesos electorales.

Tercero. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las ciudadanas, ciudadanos, partidos políticos y coaliciones que soliciten la autorización de uso de espacios públicos para realizar actos de precampaña y campaña durante los procesos electorales.

Cuarto. Para los efectos de estos lineamientos se entiende por:
Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit;
Acto de precampaña y campaña: El conjunto de actividades consideradas bajo estos conceptos por la legislación electoral aplicable;

Espacios públicos: los bienes de dominio público y uso común del municipio de Tepic de conformidad con los artículos 160, 166 y 167 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y
Secretaría: La Secretaría del Ayuntamiento de Tepic

Quinto. La Secretaría es la autoridad encargada de conceder la autorización para el uso de espacios públicos, para realizar actos de precampaña y campaña, en los términos de los presentes lineamientos.

Sexto. La secretaría debe mantener un registro actualizado de los espacios públicos del municipio de Tepic.

Séptimo. La secretaría, publicará en el sitio web oficial del ayuntamiento tepic.gob.mx una agenda de los espacios públicos autorizados, la cual será actualizada todos los días de lunes a viernes a las 15:00 horas.

Octavo. Las autorizaciones solo podrán concederse para que los actos de precampaña y campaña se realicen en el horario comprendido entre las 8:00 a las 20: 00 horas cualquier día de la semana.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Noveno. Las ciudadanas, ciudadanos, partidos políticos y coaliciones interesados en realizar actos de precampaña y campaña en los espacios públicos, deberán realizar su solicitud ante la oficialía de la secretaría por lo menos tres días hábiles antes a la fecha en que pretenden realizar sus actos. La solicitud se hará por medio de un escrito que debe contener lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio de la persona solicitante;
- II. Carácter con el que se ostenta y documento que lo acredite;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO IV

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPEC, NAYARIT

- III. Ubicación del espacio público en el que se desea realizar el acto de precampaña o campaña;
- III. Horario y fecha en que se pretende realizar el acto de precampaña o campaña;
- IV. Partido político, coalición o candidatura para el que se organiza el acto de precampaña o campaña;
- V. Número telefónico y correo electrónico en los que se pueda localizar a la persona solicitante; y
- VI. Cantidad aproximada de asistentes para los que está programado el acto.

Décimo. Si el escrito de solicitud omite alguno de los requisitos señalados en el lineamiento anterior, el personal de la secretaría debe comunicarse con la persona solicitante a través de los medios que este haya proporcionado y requerirlo para que, en el mismo día subsane por escrito tal omisión.

Décimo primero. De no advertirse omisión alguna o una vez que haya sido subsanada, la secretaría verificará en la agenda correspondiente que el bien no haya sido previamente autorizado, en tal caso se le comunicará dicha circunstancia a la persona solicitante por los medios que previamente haya proporcionado en su solicitud.

Décimo segundo. Una vez verificada la agenda, si el espacio público solicitado se encuentra disponible para la fecha y horario requeridos, se hará del conocimiento de la persona solicitante la autorización respectiva, a través de los medios que haya proporcionado en su solicitud.

**CAPÍTULO III
DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS
SOLICITANTES**

Décimo Tercero. Son derechos de las ciudadanas, ciudadanos, partidos políticos y coaliciones solicitantes, los siguientes:

- I. Realizar actos de precampaña y campaña en espacios públicos, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos;
- II. Ser tratadas con respeto e igualdad de oportunidades por parte de la autoridad encargada de la aplicación de los presentes lineamientos;
- III. Recibir una respuesta ya sea en sentido afirmativo o negativo por parte de la secretaría a través de los medios señalados en su escrito de solicitud, en un término que no podrá exceder de veinticuatro horas a partir de presentada la solicitud; y
- IV. Que el ayuntamiento proporcione elementos de tránsito o de seguridad pública cuando por la naturaleza del evento o cantidad de asistentes se requiera.

Décimo Cuarto. Son obligaciones de las ciudadanas, ciudadanos, partidos políticos y coaliciones solicitantes las siguientes:

- I. Cumplir con el procedimiento de solicitud que establecen los presentes lineamientos;
- II. Cuidar la infraestructura y equipamiento de espacios públicos que les sean autorizados;

III. Reparar los daños que sean ocasionados en la infraestructura y equipamiento de los espacios públicos con motivo de la realización de los actos correspondientes; y

IV. Observar las disposiciones aplicables en materia de ruido y espectáculos establecidas por el ayuntamiento.

Décimo quinto. Está prohibido a las ciudadanas, ciudadanos, partidos políticos y coaliciones solicitantes, lo siguiente:

I. Causar daño o detrimento alguno en la infraestructura y equipamiento de espacios públicos autorizados;

II. Pintar o variar el color de la infraestructura de los espacios públicos aun y cuando sea de manera temporal;

III. Colocar propaganda política fija en la infraestructura y equipamiento de espacios públicos que les sean autorizados; y

IV. No retirar de manera inmediata la propaganda política utilizada durante los actos.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Décimo sexto. Cuando las ciudadanas, ciudadanos, militantes, simpatizantes y afiliados de los partidos políticos y coaliciones solicitantes, sus equipos o el personal a su cargo realicen una conducta de las que se encuentren prohibidas por los presentes lineamientos o no observen aquellas a las que están obligados, se le sancionará de la siguiente manera:

I. Amonestación pública;

II. Requerimiento con el objeto de que retire, repare y/o mantenga la infraestructura y equipamiento de espacios públicos en las condiciones en que se encontraban previo a la autorización del uso; y

III. La negativa de autorización para realizar actos en los espacios públicos.

Décimo séptimo. La secretaría sancionará la conducta tomando en cuenta la gravedad de la afectación a la infraestructura y equipamiento de espacios públicos que se haya realizado, así como la reincidencia de las conductas prohibidas en los presentes lineamientos.

Décimo octavo. Además de aplicar las sanciones contenidas en los presentes lineamientos la secretaría denunciará la probable comisión de las faltas establecidas en el artículo 140 y demás aplicables de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, ante la autoridad electoral competente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes lineamientos, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial para el Estado De Nayarit y/o La Gaceta Municipal, Órgano De Difusión Del H. Ayuntamiento De Tepic.

Punto No.5.- Para dar cumplimiento al punto número 5 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de acuerdo que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones reglamentarias. La Secretaria del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; asimismo, el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO IV

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

Castellón Fonseca, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

El regidor German Enrique Macedo comenta que en el mes de febrero del 2014 se sientan las bases para la construcción del Sistema Nacional de Archivos, donde se establece a los sujetos obligados preservar sus documentos en archivos administrativos y en el año 2018 se publicó la Ley General de Archivos que entro en vigor el 15 de junio del 2019, estableciendo las bases generales para la preservación de los archivos y en el ámbito local fue hasta el mes de enero del 2021 que fue publicada en el periódico oficial órgano de gobierno del Estado de Nayarit, la Ley de Archivos para el Estado de Nayarit, misma que otorgó un plazo de 180 días para que los sujetos obligados emitan sus disposiciones reglamentarias que correspondan para su armonización.

El regidor Carlos Barrón Mayorquín expresa que estas reformas que se realizan a diversos reglamentos municipales son muy relevantes, porque se estará en sintonía de armonización constitucional en cuanto a los archivos, por lo que se busca que preserven los archivos institucionales, porque en la mayoría de los casos se pierden de una administración a otra, ejemplo de ello lo vemos que la historia de México es escrita en base a los archivos de Francia y España.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

SE APRUEBA INCIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TEPIC, NAYARIT; INTERIOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; E INTERIOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL GABINETE E INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEPIC; Para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se **reforma** el artículo 20, fracción II; la denominación del capítulo II; artículo 23 párrafo primero, fracción IX, artículo 24 párrafo primero; 28 fracción XX y se **adiciona** un párrafo al artículo 23, así como las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII; al artículo 28 las fracciones XXI y XXII; del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit;

SEGUNDO.- Se **reforma** el artículo 38, fracción II; y se **derogan** las fracciones V y VI del artículo 41; del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit;

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'MERR'.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Handwritten signature at the bottom right.

ae

TERCERO.- Se **reforma** el artículo 6, fracción XIV; y se **adicionan** las fracciones XV y XVI del mismo artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; y

CUARTO.- Se **reforma** la denominación del Reglamento y del capítulo I ; así como los artículos 1 primer párrafo; 2 primer párrafo; 5 fracción III; 7 primer párrafo, 12 primer párrafo y se **adicionan** las fracciones XVI a la XXV del artículo 7, del Reglamento Interior de Oficina Ejecutiva de Gabinete.

INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TEPIC, NAYARIT; INTERIOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; E INTERIOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL GABINETE E INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEPIC.

PRIMERO.- Se **reforma** el artículo 20, fracción II; la denominación del capítulo II; artículo 23 párrafo primero, fracción IX, artículo 24 párrafo primero; 28 fracción XX y se **adiciona** un párrafo al artículo 23, así como las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII; al artículo 28 las fracciones XXI y XXII; del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.-...

- I. ...
- II. Oficina Ejecutiva de Gabinete y Coordinación de Archivos;
- III. a XI. ...

CAPITULO III

De la Oficina Ejecutiva de Gabinete y Coordinación de Archivos,

ARTÍCULO 23.- El Presidente Municipal contará con una oficina encargada de establecer y coordinar los enlaces de la administración municipal con las Secretarías y dependencias gubernamentales y Organismos Descentralizados; así como con el Congreso del Estado y asociaciones civiles; promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos del Ayuntamiento de Tepic, denominada Oficina Ejecutiva de Gabinete y Coordinación de Archivos.

ARTÍCULO 24.- A la Oficina Ejecutiva de Gabinete y Coordinación de Archivos le corresponden, las siguientes funciones:

- I. a VIII. ...
- IX. Elaborar, por medio de sus unidades administrativas, los instrumentos de control archivístico previstos en la legislación en materia de archivos, así como la normativa aplicable;
- X. Elaborar, por medio de sus unidades administrativas, criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos;

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the word 'mces' written vertically.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the letter 'Na'.



Handwritten signature and initials at the bottom of the page.



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO IV

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

- XI. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;
- XII. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;
- XIII. Brindar, a través de sus unidades administrativas, asesoría técnica para la operación de los archivos;
- XIV. Elaborar, por medio de sus unidades administrativas, programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;
- XV. Coordinar con las unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, las políticas de acceso y conservación de los archivos;
- XVI. Normar y vigilar la operación de los archivos de trámite, concentración e histórico;
- XVII. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y
- XVIII. Las que disponga el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 28.-...

I. a XIX. ...

- XX. Coordinar la operación de la Unidad Central y las Unidades Descentralizadas de Correspondencia;
- XXI. Coordinar la operación del Archivo General de Concentración e Histórico; y
- XXII. Las demás que le encomienden otras disposiciones legales reglamentarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el 17 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- No obstante, durante el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente acuerdo en la gaceta municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, y el 16 de septiembre de 2021, las funciones establecidas en las fracciones de la IX a la XVII del artículo 24 del presente acuerdo y las que se refieran a la materia de archivos, serán ejercidas por la persona titular del Departamento de Políticas Públicas adscrito a la Oficina Ejecutiva de Gabinete, bajo la supervisión de la persona titular de esta última.

TERCERO.- La operación del Archivo General de Concentración e Histórico, a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, comenzará a partir del 01 de enero del 2022, para lo cual la Tesorería Municipal deberá iniciar, a partir del 17 de septiembre de 2021, con la transferencia de los recursos materiales, humanos y financieros del actualmente denominado "Archivo Municipal".

CUARTO.- El Grupo Interdisciplinario señalado en el artículo 50 de la Ley General de Archivos y 48 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit; deberá integrarse dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature and initials at the bottom of the page]

en vigor del presente acuerdo, el cual, desde el momento de su integración, ejercerá las facultades establecidas en ambos ordenamientos.

SEGUNDO.- Se **reforma** el artículo 38, fracción II; y se **derogan** las fracciones V y VI del artículo 41; del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Tepic, Nayarit; para quedar como sigue:

Artículo 38.-...

I. ...

II. Clasificar y ordenar los registros y la documentación que obre en su archivo;

III. a XXVII. ...

Artículo 41.-...

I. a IV. ...

V. (Se deroga)

VI. (Se deroga)

VII. a X....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el 17 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La Tesorería estará a cargo del Archivo General de Concentración e Histórico hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que deberá iniciar, a partir del 17 de septiembre de 2021, con la transferencia de los recursos materiales, humanos y financieros del actualmente denominado "Archivo Municipal", a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- Los ajustes presupuestales deberán realizarse en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022.

TERCERO. Se **reforma** el artículo 6, fracción XIV; y se **adicionan** las fracciones XV y XVI del mismo artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; para quedar como sigue:

Artículo 6.-...

I. a XIII. ...

XIV. Coordinar la operación de la Unidad Central y las Unidades Descentralizadas de Correspondencia;



Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'Acosta', 'mcar', and several illegible signatures.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several others below.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature and several others.



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO IV

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

XV. Coordinar la operación del Archivo General de Concentración e Histórico; y

XVI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la materia.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente acuerdo entrará en vigor el 17 de septiembre de 2021.

CUARTO. Se **reforma** la denominación del Reglamento y del capítulo I; así como los artículos 1 primer párrafo; 2 primer párrafo; 5 fracción III; 7 primer párrafo; 12 primer párrafo y se **adicionan** las fracciones XVI a la XXV del artículo 7, del Reglamento Interior de Oficina Ejecutiva de Gabinete; para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE
GABINETE Y COORDINACIÓN DE ARCHIVOS DEL
AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT.

CAPITULO I
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Oficina Ejecutiva de Gabinete y Coordinación de Archivos y las personas titulares de cada una de las unidades administrativas que la conforman.

Artículo 2.- Cuando en el presente reglamento se utilice el término Oficina Ejecutiva, se entenderá que se refiere a la Oficina Ejecutiva de Gabinete y Coordinación de Archivos.

Artículo 5.- Al frente de la Oficina Ejecutiva estará una persona Titular, quien, para la atención, estudio, planeación y resolución de los asuntos de su competencia, cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- I.-...
- II.-...
- III.- Coordinación de Asesores.

Artículo 7.- La persona Titular de la Oficina Ejecutiva, tendrá el nombramiento de Directora o Director General y le corresponden, además de las atribuciones dispuestas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit, así como en la legislación estatal y federal en materia de archivos, las siguientes:

- I a XV. ...
- XVI.- Elaborar, por medio de sus unidades administrativas, los instrumentos de control archivístico previstos en la legislación en materia de archivos, así como la normativa aplicable;



XVII.- Elaborar, por medio de sus unidades administrativas, criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos;

XVIII.- Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;

XIX.- Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;

XX.- Brindar, a través de sus unidades administrativas, asesoría técnica para la operación de los archivos;

XXI.- Elaborar, por medio de sus unidades administrativas, programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;

XXII.- Coordinar con las unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, las políticas de acceso y conservación de los archivos;

XXIII.- Normar y vigilar la operación de los archivos de trámite, concentración e histórico;

XXIV.- Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y

XXV.- Las que disponga el Presidente Municipal.

Artículo 12.- La Coordinación de Asesores adscrito directamente a la Oficina Ejecutiva está a cargo de una persona titular que tiene las siguientes atribuciones:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el 17 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- No obstante, durante el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente acuerdo en la gaceta municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, y el 16 de septiembre de 2021, las funciones establecidas en las fracciones de la IX a la XVII del artículo 24 del presente acuerdo y las que se refieran a la materia de archivos, serán ejercidas por la persona titular del Departamento de Políticas Públicas adscrito a la Oficina Ejecutiva de Gabinete, bajo la supervisión de la persona titular de esta última.

TERCERO.- El Grupo Interdisciplinario señalado en el artículo 50 de la Ley General de Archivos y 48 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit; deberá integrarse dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo, el cual, desde el momento de su integración, ejercerá las facultades establecidas en ambos ordenamientos.

De igual manera, la Secretaria del Ayuntamiento procede a registrar la inasistencia justificada de la regidora **Irma Leticia Sandoval Pasos**, encontrándose presentes en la sesión (16) Integrantes del Cabildo.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'M. J. P.', 'mcer', and other illegible marks.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'Q' at the top and 'No. 02' further down.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, some enclosed in a circle.



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO IV

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

Punto No.6.- Para dar cumplimiento al punto número 6 del orden del día, respecto al informe del Presidente Municipal sobre el estado que guarda la Administración en sus aspectos más relevantes, correspondiente al mes de abril del 2021. La Secretaría del Ayuntamiento informa que todos los integrantes del Cabildo tienen en su poder de manera impresa para su conocimiento el informe en mención.

Punto No.7.- Para dar cumplimiento al punto número 7 del orden del día, relativo al punto de asuntos generales de solicitudes y comunicaciones recibidas. La Secretaria del Ayuntamiento informa que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento y se procede a desahogar el siguiente:

a).-Solicitud para autorizar a suscribir Convenio de Coordinación con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit. **Misma que será turnada a las comisiones conjuntas de Hacienda y Cuenta Pública y la de Control y Administración del Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.**

Punto No.7.b)- Para dar cumplimiento al punto número 7 inciso b) del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud de acuerdo donde se autoriza la instalación de un busto y placa conmemorativa en la plaza del Músico del Lic. Manuel Gómez Morín. La Secretaria del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; asimismo, el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

La síndica municipal Raquel Mota Rodríguez comenta que le parece importante presentar dicha propuesta por los hechos destacables del Lic. Manuel Gómez Morín, toda vez que es un personaje con loable pensamiento que siempre reflejó el respeto a la libertad de ideas y la convergencia del pluralismo en todas sus expresiones, para lo cual debe ser recordada y valorada para que las actuales y futuras generaciones puedan ver en él, no solo al fundador de un Instituto Político sino a un ciudadano y un profesionista comprometido con su nación desde siempre, por lo que les solicita su voto a favor.

El regidor German Enrique Macedo expresa que la historia del país es de ángeles y demonios, de blanco y negro y sobre todo de matices de colores que han creado la historia en base a los buenos y villanos, creando la historia oficial a unos idolatrados y a otros los han olvidado y se suma a la propuesta que presenta la síndica municipal Raquel Mota Rodríguez y se deja como antecedente a las personas históricas que no han sido reconocidas en su momento.

La regidora Gloria Noemí Ramírez Bucio expresa en que no está de acuerdo en dicha propuesta, pero le hubiera gustado que se pusiera un busto en honor a la mujer, por la lucha que han realizado en diversas etapas de la historia y sobre todo porque existen muchos bustos en honor a los hombres y no de las mujeres, ya que la mujer ha luchado mucho por sobresalir, ejemplo de ello las adultas mayores que cuidan a los hijos para

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'Acuña', 'MARR', and others.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Me' and others.

que sus hijas salgan a trabajar; además señala que le da gusto que la próxima legislatura vaya ser integrada por mayoría de mujeres y ese representa un gran avance y su voto será en contra porque no es la propuesta para una mujer, lo está manifestando conforme a su punto de vista.

El regidor José Manuel Padilla Valdez expresa que coincide con lo que señala la regidora Gloria Noemí Ramírez Bucio y sugiere que el presente punto sea remitido a comisiones, para que sea analizada y discutida la propuesta, porque sin estar en contra del busto debe ser algo mejor pensado porque en la Plaza del Músico, debe ser algo representativo del ámbito musical y sobre todo debe ser más digerido por la sociedad.

El regidor Carlos Barrón Mayorquín expresa que como integrante del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación de Tepic, se analizó que de los bustos que existen en las áreas públicas del municipio solo se encuentran colocados puros hombres y muchos de ellos sin identidad, es por ello que le llamo la atención y se propone a una mujer que es Mónica Miguel para que fortalezca la identidad del Municipio y sobre todo para hacer historia; ya que en la plaza del maestro existe un grupo de maestros que colocan un busto de manera anual el cual han generado un desorden urbano, donde no toman en cuenta a los colectivos para fortalecer la identidad regional y para ello, la propuesta que se presenta debe ser más consensada y en principio debe pasarse a comisiones y al Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación de Tepic.

El regidor José Antonio Valenzuela Betancourt comenta que no se está en condiciones para realice una inversión en bustos, toda vez que se deben optimizar los recursos; además es un monumento que no está acorde al espacio porque ahí debe colocarse un busto de alguna persona del ámbito municipal y a parte la próxima administración municipal ha señalado que va realizar una inversión para rescatar dicho espacio y por tal motivo no se está en condiciones para que sea analizada en la presente sesión.

El regidor German Enrique Macedo expresa que al escuchar los comentarios este Ayuntamiento ha realizado un sinnúmero de acciones en favor de la mujer, generando múltiples acciones que han reconocido a las mujeres, pero la propuesta que presenta la síndica municipal será costeadada por ella misma.

La síndica municipal Raquel Mota Rodríguez celebra que se haya entrado en debate el punto que presenta, toda vez que al ir más allá es un personaje que fue analizado porque existe un soporte positivo y agradece sus opiniones, ya que el costo económico del busto ella lo realizara y no está cerrada a que su propuesta sea turnada a comisiones, donde le dará seguimiento para su impulso.

El regidor Carlos Barrón Mayorquín expresa que esto sucede por la ausencia de un reglamento, porque si existiera le daría orden para su formalidad y celebra que la síndica municipal haya aceptado que su propuesta sea remitida a comisiones para que sea analizada.





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO IV

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a que la solicitud de acuerdo para la instalación de un busto y placa conmemorativa en la plaza del Músico del Lic. Manuel Gómez Morín, sea turnado a la Comisión de Educación Cultura y Bibliotecas, para que sea analizada y discutida y en su caso se emita el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que publique el anterior punto de acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

Punto No.7.c)- Para dar cumplimiento al punto número 7 inciso c) del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud de acuerdo para que se decreta la desaparición de la comisión especial para el seguimiento al cumplimiento de los laudos ejecutoriados emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit. La Secretaria del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comentario; asimismo, el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

La síndica municipal Raquel Mota Rodríguez solicita que la Comisión Especial para dar seguimiento a los laudos ejecutoriados por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, que fue aprobada por el Ayuntamiento de Tepic, sea decretada mediante acuerdo su desaparición.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la desaparición de la comisión especial para el seguimiento al cumplimiento de los laudos ejecutoriados emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, en virtud de haber cumplido con el objeto para el cual fue creada la citada comisión.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que publique el anterior punto de acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom center.

De igual manera, la Secretaria del Ayuntamiento procede a registrar la inasistencia justificada del regidor **Hazael Rivera Barajas**, encontrándose presentes en la sesión (15) Integrantes del Cabildo.

Punto No.7.d)- Para dar cumplimiento al punto número 7 inciso d) del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la autorización para que la Tesorería Municipal modifique y otorgue suficiencia a la partida 39501. La Secretaria del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Mayoría de los presentes, con 14 votos a favor y 1 voto en abstención de la síndica municipal Raquel Mota Rodríguez. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la tesorería municipal modificar y otorgar presupuesto al concepto 39501 para el pago de penas, multas, accesorios y actualizaciones que se han generado y se generen en el futuro de la presente administración a aquellos servidores públicos que en función de su encargo son sancionados por diversas autoridades como lo son el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit; Tribunal Administrativo del Estado así como los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit y demás órganos jurisdiccionales por incumplimiento de sentencias ejecutoriadas y/o laudos de juicios iniciados y no iniciados en la presente administración; asimismo para la recuperación de gastos que por los conceptos mencionados se hayan cubierto con anterioridad por los servidores públicos del XLI. Ayuntamiento de Tepic.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal para que de manera conjunta con la Dirección de Egresos realicen los movimientos presupuestales de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	RECURSOS PROPIOS	PRESUPUESTO MODIFICADO DEL MES DE MAYO 2021
		TRASPASO	
SERVICIOS PERSONALES	\$796,956,088.45	\$0.00	\$796,956,088.45
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$73,031,518.36	-\$400,000.00	\$72,631,518.36
29609 Productos menores de Hule para Equipo de Transporte		-\$400,000.00	
SERVICIOS GENERALES	\$138,663,788.01	\$400,000.00	\$139,063,788.01
39501 Penas, Multas Accesorios y Actualizaciones		\$400,000.00	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$260,865,184.37	\$0.00	\$250,865,184.37
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$17,974,521.47	\$0.00	\$17,974,521.47
INVERSION PUBLICA	\$122,705,552.24	\$0.00	\$122,705,552.24
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$37,092,881.60	\$0.00	\$37,092,881.60
DEUDA PUBLICA	\$127,543,108.28	\$0.00	\$127,543,108.28
Total del Gasto :	\$1,564,832,642.78	\$0.00	\$1,564,832,642.78





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO IV

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

TERCERO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal para que de la suficiencia presupuestal necesaria al concepto 39501 en caso de que la misma se agote, dando siempre aviso oportuno al H. Cabildo vía Comisión de Hacienda y Cuenta Pública de los movimientos realizados con su debida documentación justificatoria.

CUARTO.- Para efectos de la presente autorización, se entenderá por Titular de la Tesorería, a quien ostente dicha dirección general.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Tesorería Municipal para realizar las acciones administrativas y contables conducentes para que queden aplicadas las modificaciones al presupuesto de egresos, para la reclasificación contable aprobada.

De igual manera, se procede a desahogar:

e).-Solicitud de iniciativa del Reglamento Interno del Instituto de Arte y Cultura. **Misma que será turnada a las comisiones conjuntas de Asuntos Constitucionales, Derechos Humanos y Reglamentos y a la de Educación, Cultura y Bibliotecas para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.**

Punto No.8.- No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las (15:35) quince horas con treinta y cinco minutos del día antes señalado, ante la presencia de la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, que certifica y da fe.

ATENTAMENTE,
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA

RAQUEL MOTA RODRÍGUEZ
LA SINDICA MUNICIPAL



H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT,
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'MCRP' and '2'.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

MARÍA DEL CARMEN ÁVALOS DELGADO
REGIDORA.

CARLOS BARRÓN MAYORQUÍN
REGIDOR

ANEL ZARINA CABRALES PÉREZ
REGIDORA

LUCIO CARRILLO BAÑUELOS
REGIDOR

GERMAN ENRIQUE MACEDO
REGIDOR

ANA ISABEL GARCÍA LÓPEZ
REGIDORA

BRENDA SAMANTHA NAVARRO ALANÍZ
REGIDORA

MARCOS ORTEGA RUIZ
REGIDOR

JOSÉ MANUEL PADILLA VALDEZ
REGIDOR

Noemí 26

GLORIA NOEMÍ RAMÍREZ BUCIO
REGIDORA

MARÍA DEL CARMEN REYES RAMOS
REGIDORA

HAZAE L RIVERA BARAJAS
REGIDOR

IRMA LETICIA SANDOVAL PASOS
REGIDORA

RODOLFO SANTILLÁN HUERTA
REGIDOR

NOELIA VALDEZ MARTÍNEZ
REGIDORA

JOSÉ ANTONIO VALENZUELA BETANCOURT
REGIDOR

LIC. MAGDALENA BEATRIZ MITRE AYALA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CERTIFICA Y DA FE

